

Los **Grupos Parlamentarios abajo firmantes**, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (10L/PL-0001), hoy Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (10L/PL-0001) publicado en el Boletín Oficial del Parlamento número 193 de fecha 30 de diciembre de 2019, mediante el presente viene a **exponer**:

**Primero:**

Por los Grupos Parlamentarios Socialista Canario, Nueva Canarias (NC), Sí Podemos Canarias y Agrupación Socialista Gomera (ASG) se presentó la enmienda número 673 que a continuación se transcribe:

**Enmienda núm. 673**

Enmienda n.º 20 de modificación

Artículo 39

Se modifica el artículo 39 del proyecto de ley, que queda redactado como sigue:

“Artículo 39.- Otras retribuciones del personal docente no universitario.

1. Durante 2020, las cuantías del complemento por formación permanente del personal docente no universitario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

**Cantidad de sexenios reconocidos Año 2020**

**(Importe anual)**

- 1.º sexenio 660
- 2.º sexenio 1428
- 3.º sexenio 2436
- 4.º sexenio 2976
- 5.º sexenio 3816

La paga adicional correspondiente a este complemento retributivo se abonará en dos pagas, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y la cuantía de cada una se calculará aplicando el 78 por 100 a los importes mensuales del complemento por formación permanente.

El reconocimiento de los nuevos sexenios, que se perfeccionen durante 2020, tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.

2. Ante cualquier eventualidad en el proceso de implantación para 2020 de este complemento, se establecerán los cauces necesarios para el cumplimiento del acuerdo entre la anterior Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y las centrales sindicales representativas del sector, sobre la mejora del marco retributivo del personal docente no universitario del ámbito de la Consejería de Educación y Universidades firmado el 1 de septiembre de 2017”.

Esta enmienda (con su correspondiente corrección) fue aprobada en el transcurso del Pleno del Parlamento de Canarias, el jueves, 19 de diciembre de 2019, en el que se debatió y votó el dictamen de la comisión respecto del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.

Así, el texto que debe estar incorporado a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, con la corrección In Voce realizada en el transcurso de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, debe ser el siguiente (y que consiste en dividir el texto de la enmienda 673 en dos partes, la primera queda en el artículo 39 y la segunda se incorpora mediante disposición adicional):

#### Artículo 39

Se modifica el artículo 39 del proyecto de ley, que queda redactado como sigue:

“Artículo 39.- Otras retribuciones del personal docente no universitario.

1.- Durante 2020, las cuantías del complemento por formación permanente del personal docente no universitario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

##### **Cantidad de sexenios reconocidos Año 2020**

**(Importe anual)**

- 1.º sexenio 660
- 2.º sexenio 1428
- 3.º sexenio 2436
- 4.º sexenio 2976
- 5.º sexenio 3816

La paga adicional correspondiente a este complemento retributivo se abonará en dos pagas, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y la cuantía de cada una se calculará aplicando el 78 por 100 a los importes mensuales del complemento por formación permanente.

El reconocimiento de los nuevos sexenios, que se perfeccionen durante 2020, tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2021

2. Durante 2020, la cuantía de la gratificación por desempeño de tutoría de grupo autorizado, del personal docente no universitario, ascenderá a 35 euros mensuales. Esta cuantía no podrá experimentar incremento durante el año.

3. Durante 2020, las cuantías de la gratificación por participación en el Plan de Impulso de las Lenguas Extranjeras (PILE), del personal docente no universitario, que no podrán experimentar incremento durante el año, serán las siguientes:

a) Por la impartición de docencia en lengua extranjera:

– Profesorado del cuerpo de maestros de la especialidad de lenguas extranjeras que no acredite tener el nivel B2, C1 o C2 del idioma en que imparta docencia efectiva en lengua extranjera, e imparta transitoriamente docencia efectiva en lengua extranjera en áreas no lingüísticas: 35 euros mensuales.

– Profesorado que imparta docencia efectiva en lengua extranjera en áreas o materias no lingüísticas, y acredite tener el nivel B2 del idioma en que aquella se imparta: 35 euros mensuales.

– Profesorado que imparta docencia efectiva en lengua extranjera en áreas o materias no lingüísticas y acredite tener el nivel C1 o C2 del idioma en que aquella se imparta: 45 euros mensuales.

b) Por el ejercicio de funciones de coordinación:

– Con nivel B2 acreditado del idioma que se imparta docencia: 45 euros mensuales.

– Con nivel C1 o C2 acreditado del idioma que se imparta docencia: 55 euros mensuales.

4. En el año 2020, las cuantías del complemento de especial responsabilidad no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.”

**Y, el texto de la enmienda 673 del apartado número 2 (dos), se añadiría como disposición adicional con el siguiente tenor:**

“Ante cualquier eventualidad en el proceso de implantación para 2020 del complemento retributivo al que hace alusión el artículo 39 «Otras retribuciones del personal docente no universitario», se establecerán los cauces necesarios para el cumplimiento del acuerdo entre la anterior Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y las centrales sindicales representativas del sector, sobre la mejora del marco retributivo del personal docente no universitario del ámbito de la Consejería de Educación y Universidades firmado el 1 de septiembre de 2017”.

Además, se presentó enmienda In Voce con Registro de Entrada número 6332 (que también consta en el guión de votación de la sesión del referido Pleno del Parlamento de Canarias y que también fue aprobada) a los efectos de que en los estados financieros se estableciese su cobertura presupuestaria con su correspondiente alta y baja, en los siguientes términos:

**BAJA**

Servicio 01 / Servicios Generales  
Programa 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Proyecto  
Capítulo 1 /  
Concepto / Subconcepto: 170.02 Insuficiencias y Otras Contingencias  
Importe: 6.000.000

**ALTA**

Servicio 01 / Servicios Generales  
Programa 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Proyecto Nuevo: SEXENIOS  
Capítulo 1 /  
Concepto / Subconcepto: 170.02 Insuficiencias y Otras Contingencias  
Importe: 6.000.000

El sentido de la enmienda, era modificar el punto 1 del artículo 39 del Proyecto de Ley presentado ante el Parlamento de Canarias por el Gobierno de Canarias, cuyo texto era el siguiente:

**Artículo 39.-** Otras retribuciones del personal docente no universitario

1. Durante 2020, las cuantías del complemento por formación permanente del personal docente no universitario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

**(Euros)**

**SEXENIOS RECONOCIDOS IMPORTE ANUAL**

- 1 sexenio 660,00
- 2 sexenios 1.044,00
- 3 sexenios 1.188,00
- 4 sexenios 1.425,60
- 5 sexenios 2.265,60

La paga adicional correspondiente a este complemento retributivo se abonará en dos pagas, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y la cuantía de cada una se calculará aplicando el 78 por 100 a los importes mensuales del complemento por formación permanente.

El reconocimiento de los nuevos sexenios, que se perfeccionen durante 2020, tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.

A excepción de la establecida para el primer sexenio, que no podrá experimentar incremento durante 2020, las cuantías previstas en este apartado se entenderán sin perjuicio de las que resulten de aplicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.2, párrafo segundo.

**Segundo:**

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (10L/PL-0001) publicada en el Boletín Oficial del Parlamento número 193 de fecha 30 de diciembre de 2019 sin embargo, aparece la siguiente redacción del artículo 39, punto 1, que es coincidente con el texto que remitió el Gobierno de Canarias al Parlamento de Canarias:

**Artículo 39.-** Otras retribuciones del personal docente no universitario

1. Durante 2020, las cuantías del complemento por formación permanente del personal docente no universitario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

**(Euros)**

**SEXENIOS RECONOCIDOS IMPORTE ANUAL**

- 1 sexenio 660,00
- 2 sexenios 1.044,00

3 sexenios 1.188,00

4 sexenios 1.425,60

5 sexenios 2.265,60

La paga adicional correspondiente a este complemento retributivo se abonará en dos pagas, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y la cuantía de cada una se calculará aplicando el 78 por 100 a los importes mensuales del complemento por formación permanente.

El reconocimiento de los nuevos sexenios, que se perfeccionen durante 2020, tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.

A excepción de la establecida para el primer sexenio, que no podrá experimentar incremento durante 2020, las cuantías previstas en este apartado se entenderán sin perjuicio de las que resulten de aplicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.2, párrafo segundo.

Por todo lo expuesto, **solicito a la Mesa de la Cámara**, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Parlamento de Canarias, se **subsane el error** detectado en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (10L/PL-0001, hoy Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, **modificando el artículo 39, incorporando una nueva disposición adicional, y modificando los estados financieros en los siguientes términos:**

#### **Artículo 39.- Otras retribuciones del personal docente no universitario**

1. Durante 2020, las cuantías del complemento por formación permanente del personal docente no universitario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

##### **(Euros)**

##### **SEXENIOS RECONOCIDOS IMPORTE ANUAL**

1 sexenio 660,00

2 sexenios 1428,00

3 sexenios 2436,00

4 sexenios 2976,00

5 sexenios 3816,00

La paga adicional correspondiente a este complemento retributivo se abonará en dos pagas, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y la cuantía de cada una se calculará aplicando el 78 por 100 a los importes mensuales del complemento por formación permanente.

El reconocimiento de los nuevos sexenios, que se perfeccionen durante 2020, tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.

2. Durante 2020, la cuantía de la gratificación por desempeño de tutoría de grupo autorizado, del personal docente no universitario, ascenderá a 35 euros mensuales. Esta cuantía no podrá experimentar incremento durante el año.

3. Durante 2020, las cuantías de la gratificación por participación en el Plan de Impulso de las Lenguas Extranjeras (PILE), del personal docente no universitario, que no podrán experimentar incremento durante el año, serán las siguientes:

a) Por la impartición de docencia en lengua extranjera:

– Profesorado del cuerpo de maestros de la especialidad de lenguas extranjeras que no acredite tener el nivel B2, C1 o C2 del idioma en que imparta docencia efectiva en lengua extranjera, e imparta transitoriamente docencia efectiva en lengua extranjera en áreas no lingüísticas: 35 euros mensuales.

- Profesorado que imparta docencia efectiva en lengua extranjera en áreas o materias no lingüísticas, y acredite tener el nivel B2 del idioma en que aquella se imparta: 35 euros mensuales.
  - Profesorado que imparta docencia efectiva en lengua extranjera en áreas o materias no lingüísticas y acredite tener el nivel C1 o C2 del idioma en que aquella se imparta: 45 euros mensuales.
- b) Por el ejercicio de funciones de coordinación:
- Con nivel B2 acreditado del idioma que se imparta docencia: 45 euros mensuales.
  - Con nivel C1 o C2 acreditado del idioma que se imparta docencia: 55 euros mensuales.
4. En el año 2020, las cuantías del complemento de especial responsabilidad no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

**Nueva Disposición Adicional: Complemento por formación permanente del personal docente no universitario.**

Ante cualquier eventualidad en el proceso de implantación para 2020 del complemento retributivo al que hace alusión el artículo 39 «Otras retribuciones del personal docente no universitario», se establecerán los cauces necesarios para el cumplimiento del acuerdo entre la anterior Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y las centrales sindicales representativas del sector, sobre la mejora del marco retributivo del personal docente no universitario del ámbito de la Consejería de Educación y Universidades firmado el 1 de septiembre de 2017

Sección 19/ Diversas Consejerías

**BAJA**

Servicio 01 / Servicios Generales

Programa 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto

Capítulo 1 /

Concepto / Subconcepto: 170.02 Insuficiencias y Otras Contingencias

Importe: 6.000.000

**ALTA**

Servicio 01 / Servicios Generales

Programa 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto Nuevo: SEXENIOS

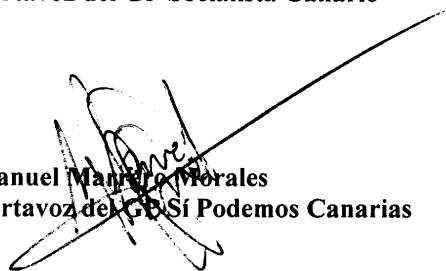
Capítulo 1 /

Concepto / Subconcepto: 170.02 Insuficiencias y Otras Contingencias

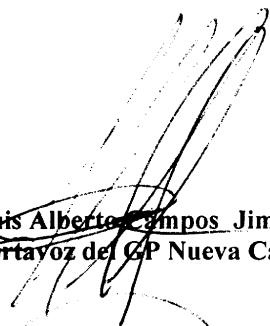
Importe: 6.000.000



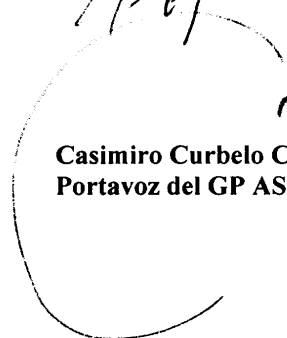
Nayra Alemán Ojeda  
Portavoz del GP Socialista Canario



Manuel Manfredo Morales  
Portavoz del GP Sí Podemos Canarias



Luis Alberto Campos Jiménez  
Portavoz del GP Nueva Canarias



Casimiro Curbelo Curbelo  
Portavoz del GP ASG.